

**32**

**Agrupación Política Nacional Encuentro  
Social**

## **4.32 Agrupación Política Nacional Encuentro Social**

El día 12 de mayo de 2005, la Agrupación Política Nacional **Encuentro Social** entregó en tiempo y forma, el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio de 2004, en la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, de conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 11 y 12, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el artículo 12.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, aprobado por el Consejo General del Instituto Federal Electoral en sesión del 17 de diciembre de 1999, vigente a partir del 1º de enero de 2000.

### **4.32.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El día 12 de mayo de 2005 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el formato "IA-APN". Mediante oficio No. STCFRPAP/441/05, de fecha 27 de abril de 2005, la Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización solicitó a la Agrupación que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio de 2004, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 38, párrafo 1, inciso k), y 49-A, párrafo 2, inciso a) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 12.4 y 14.2 del Reglamento en la materia.

Mediante escrito de fecha 12 de mayo de 2005, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- “1) *Oficio de entrega.*
- 2) *Formato ‘IA-APN’ – INFORME ANUAL.*
- 3) *Pólizas de ingresos.*
- 4) *Pólizas de diario.*
- 5) *Póliza de ingreso (sic).*

- 6) *Formato único para la comprobación de gastos directos de actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política 'FUC'.*
- 7) *Detalle de integración del saldo final del ejercicio de 2004.*
- 8) *Integración de pasivo ejercicio 2004.*
- 9) *Inventario oficina Cd. de México.*
- 10) *Balance General de Enero a Diciembre Ejercicio 2004.*
- 11) *Estado de Resultados de Enero a Diciembre Ejercicio 2004.*
- 12) *Balanza de Comprobación de Enero a Diciembre Ejercicio 2004.*
- 13) *Conciliación Bancaria de Enero a Diciembre Ejercicio 2004”.*

Por su parte, la Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, mediante oficio No. STCFRPAP/306/05 de fecha 26 de abril de 2005, recibido por la Agrupación el día 12 de mayo del mismo año, nombró a la L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, como personal comisionado para realizar la revisión a su Informe Anual. Se levantó acta de inicio de los trabajos el día 12 de mayo de 2005 (**Anexo 1**).

#### **4.32.2 Ingresos**

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual ingresos por un monto de \$314,701.31 que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$15,973.74	5.08
2. Financiamiento Público		234,598.42	74.54
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		64,129.15	20.38
Efectivo	64,129.15		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$314,701.31</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio No. STCFRPAP/1046/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día, se le solicitó una serie de aclaraciones y correcciones referente al rubro de Ingresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación

modificó su Informe, incrementando sus ingresos por un importe de \$2,536.35.

En consecuencia, la Agrupación mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$3,510.09	1.11
2. Financiamiento Público		249,598.42	78.68
3. Financiamiento por los Asociados y Simpatizantes		64,129.15	20.21
Efectivo	64,129.15		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$317,237.66</b>	<b>100.00</b>

## Verificación Documental

La Secretaría Técnica llevó a cabo la verificación del 100% de los ingresos reportados. A partir de la revisión se determinó que la documentación que lo ampara consiste en depósitos en cuentas bancarias, recibos de aportaciones “RAF-APN” y estados de cuenta bancarios a nombre de la Agrupación, los cuales cumplen con los requisitos establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Financiamiento Público

Cabe hacer mención que a la Agrupación Política le correspondió durante el ejercicio de 2004, Financiamiento Público por un total de \$249,598.42; sin embargo, dicho importe se disminuyó por la cantidad de \$15,000.00, por concepto de la aplicación de sanciones a que se hizo acreedor derivado de las sanciones impuestas por el Consejo General del Instituto Federal Electoral respecto a la revisión del informe Anual de 2002. En consecuencia, el monto que ingresó a la cuenta bancaria de la Agrupación fue de \$234,598.42.

## Bancos

En la cuenta “Bancos”, subcuenta "Banamex", se localizó el registro de pólizas que carecen de la documentación soporte. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	\$1,100.00
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	3,000.00
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	3,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,100.00</b>

Por lo antes expuesto, se solicitó a la Agrupación que presentara las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, incluyendo la ficha de depósito bancario y si correspondían a las aportaciones de sus asociados o simpatizantes debería presentar los recibos “RAF-APN” con todos los datos que establece el mismo formato e incluirse en el “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

#### Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la Agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

#### Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

#### Artículo 4.1

“Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1046/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... En el rubro de Bancos se adjuntan las fichas de depósito en original que avalan las referencias contables PI-1/11-04, PI-1/11-04 y PI-1/11-04 en comento, no se encontró por el momento en nuestro archivo las pólizas y el recibo “RAF-APN...”.*

De la verificación a la documentación presentada a la autoridad electoral se localizaron solamente las fichas de depósito solicitadas, sin embargo, no se pudo verificar el origen de los citados depósitos, toda vez que no presentó las pólizas contables y en su caso, los recibos “RAF-APN” correspondientes las cuales debieron incluirse en el Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo “CF-RAF-APN”, por lo tanto, se consideran depósitos no identificados por el importe de \$7,100.00. En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 1.1, 3.3, 3.4, 4.1 y 14.2 del Reglamento en la materia. Por tal razón, no se consideró subsanada la observación.

### 4.32.3 Egresos

La Agrupación reportó inicialmente en su Informe Anual Egresos por un monto de \$300,351.28, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$171,653.98	57.15
B) Gastos por Actividades Específicas		128,697.30	42.85
Educación y Capacitación Política	\$49,038.44		
Investigación Socioeconómica y Política	32,684.24		
Tareas Editoriales	46,974.62		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$300,351.28</b>	<b>100.00</b>

Mediante oficio número STCFRPAP/1046/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha, se le solicitó que presentara una serie de aclaraciones y correcciones referente a la documentación soporte del rubro de Egresos. Con base en sus respuestas y aclaraciones, la Agrupación modificó su Informe, incrementando sus egresos por un importe de \$14,908.00.

En consecuencia, mediante escrito de fecha 2 de septiembre de 2005 (**Anexo 4**), presentó una nueva versión del Informe Anual (**Anexo 2**), que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$186,561.98	59.18
B) Gastos por Actividades Específicas		128,697.30	40.82
Educación y Capacitación Política	\$49,038.44		
Investigación Socioeconómica y Política	32,684.24		
Tareas Editoriales	46,974.62		
C) Aportaciones a Campañas Políticas		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$315,259.28</b>	<b>100.00</b>

#### 4.32.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$186,561.98, integrados por los conceptos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$74,605.28
Materiales y Suministros	5,026.35



CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Generales	106,930.35
<b>Total</b>	<b>\$186,561.98</b>

## Verificación Documental

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$186,561.98, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponden a facturas y recibos por concepto de pagos de nómina y de honorarios Asimilados a salarios, de arrendamiento de inmueble y del servicio telefónico que cumplen con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Servicios Personales

En la subcuenta "Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto del pago de nómina, es decir sueldos y salarios, a los cuales no se les efectuó la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el Instituto Mexicano del Seguro Social, adicionalmente, dichos recibos carecen de la firma del empleado que recibió el pago de sueldo. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISPT	TOTAL
PE-02/Mzo-04	1	Feb-04	Carmen Patricia	\$2,500.00	\$15.52	\$2,484.48
		Enero-04	López Valle	2,500.00	15.52	2,484.48
		Enero-04		2,500.00	15.52	2,484.48
PE-06/Abr-04	1	Marzo-04	Carmen Patricia	2,500.00	15.52	2,484.48
		Febrero-04	López Valle	2,500.00	15.52	2,484.48
		Marzo-04		2,500.00	15.52	2,484.48
PE-07/Abr-04	1	Abril-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Abril-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-07/May-04	1	Mayo-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Mayo-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-07/Jun-04	1	Junio-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Junio-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-01/Ago-04	1	Julio-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Julio-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-11/Ago-04	1	Agosto-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
PE-11/Ago-04	1	Agosto-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
			López Valle			

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISPT	TOTAL
PE-09/Sep-04	1	Septiembre-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Septiembre-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-01/Nov-04	1	Octubre-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Octubre-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-01/Dic-04	1	Noviembre-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Noviembre-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-02/Dic-04	1	Diciembre-04	Carmen Patricia	2,000.00		2,000.00
		Diciembre-04	López Valle	2,000.00		2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$51,000.00</b>	<b>\$93.12</b>	<b>\$50,906.88</b>

Adicionalmente, conviene mencionar que la Agrupación no realizó la provisión respectiva, en consecuencia, no efectuó el entero de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, así como las cuotas patronales a su cargo para el Instituto Mexicano del Seguro Social ni el pago del impuesto del 2% Sobre Nóminas.

Por lo anterior, se solicitó a la Agrupación que presentará la documentación que a continuación se detalla:

- La inscripción de la trabajadora ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Los recibos citados, debidamente firmados por la empleada, con la retención de las cuotas a su cargo para el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- El papel de trabajo en donde se determinaran todas las cuotas, aportaciones e impuestos obrero-patronales derivados de los sueldos pagados,
- El pago del 2% del Impuesto Sobre Nóminas,
- El pago de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,
- El pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación donde se reflejará el registro de las provisiones antes citadas,

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso f) del Reglamento de mérito, en concordancia con el artículo 15, fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, 29, fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el 178 del Código Financiero del Distrito Federal, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

- f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

## Artículo 15

“Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

(...)

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

(...)”.

## Artículo 29

“Son obligaciones de los patrones:

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.

(...)

II. Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

(...)”.

## Artículo 178

“Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al

trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue”.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1046/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de Septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación Política manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al rubro de Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes como son servicios personales, nos observaron que el registro de pólizas que presentamos como soporte documental, recibos por conceptos de pago de nomina (sic), es decir, sueldos y salarios, a los cuales no se les efectuó la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el IMSS y que adicionalmente dichos recibos carecen de la firma del empleado que recibió el pago del sueldo; y que también no se efectuó el entero de las aportaciones el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro y de mas prestaciones de ley, se debieron a que la C. Carmen Patricia López Valle y esta Agrupación Política acordaron solo pagar la cantidad mensual de \$5,000.00 de Enero a Marzo del 2004 y \$4,000.00 de Abril a Diciembre de 2004, toda vez que la C. Carmen Patricia López estuvo de acuerdo en omitir dichas prestaciones ordinarias y extraordinarias, tal y como lo disponen las (sic) Ley de Derecho del Trabajo y su reglamento, referido a que si el empleado esta (sic) en acuerdo de omitir dichas prestaciones, la relación obrero patronal no se afecta en su fondo”.*

La Agrupación hace mención que existe un acuerdo con la trabajadora, basado en la Ley de “Derecho del Trabajo”, sin embargo, esta autoridad electoral desconoce dicha normatividad a que hace referencia.

Por otra parte es preciso señalar, que el artículo 33 de la Ley Federal del Trabajo manifiesta lo que a continuación se transcribe:

*“Es nula la renuncia que los trabajadores hagan de los salarios devengados, de las indemnizaciones y demás prestaciones que*

*deriven de los servicios prestados, cualquiera que sea la forma o denominación que se le dé.*

*Todo convenio o liquidación, para ser válido, deberá hacerse por escrito y contener una relación circunstanciada de los hechos que la motiven y de los derechos comprendidos en él. Será ratificado ante la Junta de Conciliación y Arbitraje, la que lo aprobará siempre que no contenga renuncia de los derechos de los trabajadores”.*

Por lo tanto, la respuesta de la Agrupación no fue satisfactoria para la autoridad electoral, toda vez que la norma es clara al establecer que los patrones deberán determinar las cuotas obrero patronales y enterar su importe a la instancia correspondiente, efectuar las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro y realizar el pago del Impuesto del 2% Sobre Nóminas. Por otra parte, la Agrupación no presentó los recibos solicitados con la firma del beneficiario correspondiente.

En consecuencia, la Agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso f) del Reglamento de mérito, en concordancia con el artículo 15, fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, 29, fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el 178 del Código Financiero del Distrito Federal. Por tal razón la observación no se consideró subsanada.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a las siguientes autoridades: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda.

### **Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentada a la autoridad electoral, no se localizó el registro de remuneración alguna del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de la Agrupación Política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>	
Dr. Hugo Eric Flores Cervantes	Presidente
Lic. Abel Guevara Uribe	Secretario General
Lic. Ricardo Badillo Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Jorge Antonio Páez Sánchez	Secretario de Asuntos Electorales
Ing. Zalathiel Rodríguez Díaz	Secretario de Gestión Social
C. Ubaldo Jiménez Sánchez	Secretario de Información y Prensa
C. Carmen Patricia López Valle	Secretaria de Relaciones Políticas
Lic. Luis Anaya Montes	Secretario de Relaciones Internacionales
Ing. Gilberto Alejandro Sánchez Pérez	Secretario de Movilización Ciudadana
Mtro. Luis Reyes García	Secretario de Capacitación Política
Lic. Germán Horacio Flores Cervantes	Secretario de Finanzas
C. Raúl Barranco Tenorio	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Baja California</b>	
Lic. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	Presidente
C. Miguel Clavel Ochoa	Secretario General
Ing. Javier Espinoza Ortega	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C.P. Guillermo García Valenzuela	Secretario de Asuntos Electorales
Arq. Saturnino de la Cerda Sánchez	Secretario de Gestión Social
Profr. Rodolfo Hernández Rocha	Secretario de Información y Prensa
Lic. Luis Moreno Hernández	Secretario de Relaciones Políticas
Lic. Ángel Roberto Meléndez Hernández	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Alejandrina Cerecero Noguera	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Chiapas</b>	
C. Marco Pérez Pérez	Presidente
C. Gaspar Molina López	Secretario General
C. Carlos Hugo Gallegos Díaz	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Oswaldo Hernández Solar	Secretario de Asuntos Electorales
C. Marco Antonio Cancino González	Secretario de Gestión Social
C. Humberto Romero Cancino González	Secretario de Información y Prensa
C. Obed Lázaro Mandujano	Secretario de Relaciones Políticas
C. Emiliano Sánchez Pérez	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Daniel Tadeo Romero	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Chihuahua</b>	
Ing. Salvador Barbosa Delgado	Presidente
Ing. Jorge Talamantes López	Secretario General
C.P. Armando Valenzuela	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Juan Fernández Ordóñez	Secretario de Asuntos Electorales
C. Carmen Santiesteban Montes	Secretaria de Gestión Social
Lic. Macx Aldana Jiménez	Secretario de Información y Prensa
Lic. Daniel López Borunda	Secretario de Relaciones Políticas
Lic. Mauro Gil Pacheco	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Rosa Estela Anquiano Arredondo	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Hidalgo</b>	
C. Juan Carlos Ramírez Bermúdez	Presidente
C. Omar Santos Domínguez	Secretario General
C. Javier Mejía Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. Karina Pérez Juárez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Luz Ma. del Toro	Secretaria de Gestión Social
C. Nancy Santos Domínguez	Secretaria de Información y Prensa
C. América Serrano Reséndiz	Secretaria de Relaciones Políticas
C. Karina Santillán López	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Gustavo Pelayo Arriaga	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en México</b>	
Lic. Elfega Beltrán Contreras	Presidenta
C. Jorge Dorcas Rodríguez	Secretario General
C. César Salazar Olguín	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Julia Guadarrama Rodríguez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Ismael Colín Lira	Secretario de Gestión Social
C. Roberto Roldán Conde	Secretario de Información y Prensa
C. Melitón Mortecinos Reyes	Secretario de Relaciones Políticas
C. Nancy Minerva Beltrán Contreras	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Felipe de Jesús Acevedo Gómez	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Puebla</b>	
C.P. Raúl Barranco Tenorio	Presidente
C. Víctor Manuel Joaquín Alanís Ballesteros	Secretario General
C. Michel Loranca Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Jessica Alanís Vázquez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. María Luisa Sara Luna Romero	Secretaria de Gestión Social
C. Víctor Alanís Vázquez	Secretario de Información y Prensa
C. Fidel Domínguez Rojas	Secretario de Relaciones Políticas
C. Barusha Viviana Alanís Vázquez	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Gloria Cortés Santiago	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Querétaro</b>	
C. Carlos Flores Ibarra	Presidente
C. Martín González Rivera	Secretario General
C. José Gonzalo Loyola Tapia	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Sebastián González Álvarez	Secretario de Asuntos Electorales
C. Herlindo de Jesús Cristóbal	Secretario de Gestión Social
C. Guillermo Cruz Hernández	Secretario de Información y Prensa
C. Juan Manuel Díaz Nieto	Secretario de Relaciones Políticas
C. Teresa López Chávez	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Magaly Albores Gamboa	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Tabasco</b>	
Lic. Felipe de Jesús García Magaña	Presidente
Ing. Guillermo Dorantes Garnica	Secretario General
Lic. Constanancio Almeida Ramírez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Baldomero Torres Carrera	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Felipa Toledo Sarracino	Secretario de Gestión Social
C. José Juan Altonar Reyes	Secretario de Información y Prensa
C. Luis Arturo Estrada Chablé	Secretario de Relaciones Políticas
C. Honorario Almeida Hernández	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Judith González Valero	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Tamaulipas</b>	
Lic. Sergio Enrique Aguirre Cruz	Presidente
Ing. Nicolás Mercado	Secretario General
Lic. Vicente Caballero Nieto	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Rodolfo Olvera Ávalos	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Mario Alberto Herrera	Secretario de Gestión Social
L.t.s. Elizabeth Barrientos de Cerecedo	Secretaria de Información y Prensa
Lic. Yolanda Argüelles González	Secretaria de Relaciones Políticas
C. Leticia Arellano	Secretaria de Movilización Ciudadana
Lic. José Ángel Rodríguez Tamez	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz</b>	
C. Jorge Muñoz Castro	Presidente



<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
C. Leobardo Castellanos Méndez	Secretario General
C. Adrián Antonio García Rodríguez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Edaín Portillo Higuero	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Francisco Tolentino Rizo	Secretario de Gestión Social
C. Jariat Peralta Téllez	Secretario de Información y Prensa
C. Gabina Cortés Reachy	Secretaria de Relaciones Políticas
C. Carmen Lara Gómez	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Raymundo Martínez Hernández	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Yucatán</b>	
Ing. Manuel Jesús Sánchez Zapata	Presidente
C. Amadeo Sors Soriano	Secretario General
Ing. Oscar Rejón Rico	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. José Alfonso López Chimal	Secretario de Asuntos Electorales
C. Eddie Guillermo Ríos	Secretario de Gestión Social
C. Roberto López Santiago	Secretario de Información y Prensa
Lic. Vicente Tun Velásquez	Secretario de Relaciones Políticas
C. Edilberto Pacheco Piña	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Ulises Park Lee	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo en el Distrito Federal</b>	
Lic. Edgar Ramos Ibáñez	Presidente
Lic. Rubén Alva Chávez	Secretario General
Lic. Víctor Hugo Reyes Poblano	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Israel Maldonado Buendía	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Adán Quintanar	Secretario de Gestión Social
Lic. Ibesue Angélica Barrera Cedillo	Secretaria de Información y Prensa
Lic. Alma Guadalupe Guzmán Bernal	Secretaria de Relaciones Políticas
Lic. Roberto Arroyo	Secretario de Movilización Ciudadana
C.P. Irlanda Patricia González Romero	Secretaria de Finanzas

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación lo siguiente:

- Que indicará la forma de remuneración a las personas en comento;
- Que presentará las pólizas y auxiliares contables donde se reflejaran los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecieran cobrados los mismos;
- Asimismo, presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran;

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio No. STCFRPAP/1046/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... nos resta aclarar que la Junta Ejecutiva Nacional, quienes la integran, las comisiones adscritas a ellas y los comités nacionales de esta Agrupación Política Nacional, por su misma dimensión en numero (sic) y dada la limitación de los recursos que nuestra organización recibe tanto de carácter publico (sic) como privado es prácticamente imposible tan solo pensar en otorgar algún tipo de apoyo económico a los distintos miembros en comento”.*

La respuesta de la Agrupación se consideró satisfactoria. Por tal razón la observación se consideró subsanada.

#### **4.32.3.2 Gastos por Actividades Específicas**

Por este concepto la Agrupación reportó en su Informe Anual un monto de \$128,697.30, integrado por los conceptos que se detallan a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Educación y Capacitación Política.	\$49,038.44
Investigación Socioeconómica y Política	32,684.24
Tareas Editoriales	46,974.62
<b>Total</b>	<b>\$128,697.30</b>

#### **Verificación Documental**

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Comisión de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$128,697.30, que representa el 100% de los egresos reportados por la Agrupación, constatándose que la documentación que lo ampara corresponde a facturas y recibos de honorarios profesionales, la cual cumple con lo establecido en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

## Educación y Capacitación Política

En diversas subcuentas se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las mismas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Transp. Hospedaje Alimentac.	PE-02/May-04	Gastos Capacitación	\$5,462.00
	PE-01/Jun-04	Gastos	2,182.09
	PE-02/Jun-04	Gastos	400.00
	PE-04/Ago-04	Capacitación	4,031.01
	PE-10/Ago-04	Capacitación	1,018.00
	PE-12/Ago-04	Capacitación	5,591.02
	PE-13/Ago-04	Capacitación	2,074.10
	PE-04/Sep-04	Capacitación Jalisco	3,902.27
	PE-07/Sep-04	Capacitación D.F.	1,680.00
	PE-08/Sep-04	Capacitación D.F.	5,340.00
	PE-01/Oct-04	Gastos	2,007.95
	PE-02/Oct-04	Gastos	1,216.03
	PE-06/Nov-04	Sin concepto	6,791.40
PE-08/Nov-04	Sin concepto	1,206.00	
Papelería Realización Evento	PE-02/May-04	Gastos Capacitación	86.97
Honorarios Expositores Capaci	PE-06/Ago-04	Capacitación	4,842.10
Material Audiovisual Educ. Cap	PE-09/Ago-04	Capacitación	1,207.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$49,038.44</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de la Agrupación Política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1046/05, de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación en la misma fecha.

En consecuencia, con escrito de fecha 2 de septiembre de 2005, la Agrupación Política manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En relación al rubro de **Gastos por Actividades Específicas (Educación y Capacitación Política)** anexamos la documentación solicitada que consiste en pólizas y su respectiva documentación soporte con la siguiente referencia contable en primer término relacionado a Transp. Hospedaje Alimentac. : PE-02/May-04, PE-01/Jun-0, PE-02/Jun-04, PE-04/Ago-04, PE-10/Ago-04, PE-12/Ago-04, PE-13/Ago-04, PE-04/Sep-04, PE-07/Sep-04, PE-08/Sep-04, PE-01/Oct-04, PE-02/Oct-04, PE-06/Nov-04, PE-08/Nov-04. En relación al apartado de este mismo rubro Papelería Realización Evento se anexa la póliza con su respectiva documentación soporte: PE-02/May-04. En relación al apartado Expositores Capacitación se adjunta póliza y su documentación soporte: PE-06/Ago-04. En relación al apartado Material Audio Visual Educación Cap. se adjunta póliza y su documentación soporte: PE-09/Ago-04”.*

De la revisión a la documentación presentada por la Agrupación, se localizaron facturas y recibos de honorarios profesionales por \$44,196.34, que cumplen con la normatividad aplicable. Por tal razón, la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a un importe de \$4,842.10, la Agrupación presentó un recibo de honorarios por servicios profesionales que no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión. A continuación se detalla el recibo en comento:

REFERENCIA CONTABLE	NO. DE RECIBO	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE IMPRESIÓN	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-06/Ago-04	1121	25-08-04	29-10-04	Raúl Barranco Tenorio	Honorarios por Capacitación	\$4,842.10

En consecuencia, aún cuando la Agrupación presentó la documentación soporte antes citada, la observación no se consideró subsanada por un importe de \$4,842.10 al incumplir con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4

del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en relación con el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 29, párrafo primero y 29-A, primer y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

#### Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la Agrupación Política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y

egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

(...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el Artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

(...)

Los contribuyentes que realicen operaciones con el público en general, respecto de dichas operaciones deberán expedir comprobantes simplificados en los términos que señale el Reglamento de este Código. Dichos contribuyentes quedarán liberados de esta obligación cuando las operaciones con el público en general se realicen con un monedero electrónico que reúna los requisitos de control que para tal efecto establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

(...)”.

Es preciso señalar que lo anterior no se le observó a la Agrupación en virtud de que la falta señalada se deriva del requerimiento de la documentación que inicialmente no había presentado y que en la fecha de presentación ya había concluido el plazo de revisión.

## Tareas Editoriales

En las subcuentas “Impresión o Reproducción” y “Página Web”, se observó el registro de pólizas que carecían de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Impresión o Reproducción	PE-04/Jul-04	Folletos enero 2004	\$1,495.00
	PE-05/Jul-04	Folletos febrero 2004	1,495.00
	PE-06/Jul-04	Folletos marzo 2004	1,495.00
	PE-07/Jul-04	Folletos abril 2004	1,495.00
	PE-08/Jul-04	Folletos mayo 2004	1,495.00
	PE-09/Jul-04	Folletos junio 2004	1,495.00
	PE-10/Jul-04	Pago Folletos	16,560.00
	PE-08/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-09/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-10/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-11/Dic-04	Sin concepto	4,964.00
Página Web	PE-05/Ago-04	Tareas Editoriales	1,480.62
<b>TOTAL</b>			<b>\$46,974.62</b>

En consecuencia, se solicitó a la Agrupación que presentara las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de la Agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convinieran, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con lo señalado en el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio número STCFRPAP/1046/05 (**Anexo 3**), de fecha 19 de agosto de 2005, recibido por la Agrupación el mismo día.

Al respecto, con escrito de fecha 2 de Septiembre de 2005 (**Anexo 4**), la Agrupación Política manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En el rubro de **Tareas Editoriales** se integran las pólizas y la documentación soporte consistente en las referencias contables del apartado Impresión y Reproducción que a continuación se detalla: PE-04/Jul-04, PE-05/Jul-04, PE-06/Jul-04, PE-07/Jul-04, PE-08/Jul-04, PE-09/Jul-04, PE-10/Jul-04, PE-08/Dic-04, PE-09/Dic-04, PE-10/Dic-04, PE-11/Dic-04. En el apartado correspondiente a la Pagina Web se integra la póliza y documentación soporte con la referencia contable: PE-05/Ago-04”.*

La Agrupación presentó la totalidad de la documentación solicitada. De la revisión a la misma, se determinó que un monto de \$33,910.62 la documentación cumple con la normatividad aplicable, razón por la cual, por dicho importe la observación se consideró subsanada.

Por lo que corresponde a un importe de \$13,064.00 corresponden a dos facturas que aún cuando reúne la totalidad de los requisitos fiscales, se pagaron con cheque a nombre de terceras personas, y no a nombre del proveedor, toda vez que dichas facturas rebasan los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2004 equivalían a \$4,524.00. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA				DATOS DE LOS CHEQUES			
	No.	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	No.	FECHA	BENEFICIARIO	IMPORTE
PE-09/Dic-04	880	20-12-04	Angelina Arce Martínez	\$3,100.00	231	31-12-04	Ibesue Angélica Barrera Cedillo	\$5,000.00
PE-10/Dic-04	880	20-12-04	Angelina Arce Martínez	3,432.00	232	31-12-04	Ibesue Angélica Barrera Cedillo	5,000.00
	881	20-12-04	Angelina Arce Martínez	1,568.00				
PE-11/Dic-04	881	20-12-04	Angelina Arce Martínez	4,964.00	233	31-12-04	Ibesue Angélica Barrera Cedillo	4,964.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$13,064.00</b>				<b>\$14,964.00</b>

En consecuencia, la observación por un importe de \$13,064.00, no se consideró subsanada al incumplir con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Reglamento de mérito, que a la letra establece:



“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

Es preciso señalar que lo anterior no se le observó a la Agrupación en virtud de que la falta señalada se deriva del requerimiento de la documentación que inicialmente no había presentado y que en la fecha de presentación ya había concluido el plazo de revisión.

### Revisión a Proveedores

Se efectuó la verificación de las operaciones de servicios realizadas entre la Agrupación y los siguientes proveedores:

PROVEEDOR	No. DE OFICIO	FACTURAS	IMPORTE	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
Alma Angélica Castillo Méndez	STCPPPR/108 /05	9	\$27,025.00	
Angelina Arce Martínez	STCPPPR/109 /05	8	19,964.00	08-02-05
Ricardo Antonio Guzmán López	STCPPPR/110 /05	9	27,000.00	
<b>TOTAL</b>			<b>\$73,989.00</b>	

Como se puede observar en el cuadro anterior, el proveedor Angelina Arce Martínez confirmó haber efectuado las operaciones citadas.

Respecto a los proveedores Alma Angélica Castillo Méndez y Ricardo Antonio Guzmán López, a la fecha de elaboración del presente Dictamen no han dado contestación al oficio remitido por la autoridad.

### Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional **Encuentro Social** presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

2. Del total de los ingresos reportados por la Agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$317,237.66 que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara (depósitos en cuentas bancarias, estados de cuenta bancarios, fichas de depósito) está apegada a las normas aplicables, con excepción de lo siguiente:
3. La Agrupación presentó tres fichas de depósito sin la póliza contable correspondiente así como el soporte documental que soporte su origen por un monto de \$7,100.00. Por lo tanto, se consideró como depósitos no identificados.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49, párrafo 3 en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 1.1, 3.3, 3.4, 4.1 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. En las cuentas “Caja”, “Bancos” e “Inversiones en Valores”, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2004, un monto de \$8,722.72, mismo que será reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio. Dicho saldo se integra como se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE
Caja	\$1,277.79
Bancos	7,437.66
Inversiones en Valores	7.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$8,722.72</b>

5. Del total de los egresos reportados por la Agrupación, se revisó un importe de \$315,259.28, que equivale al 100%, encontrándose que la documentación que lo ampara consiste en facturas, recibos de nómina y de honorarios, así como kardex con sus respectivas notas de entrada y salida de almacén, con excepción de lo siguiente:
6. La Agrupación presentó 24 recibos de nómina por un monto de \$51,000.00, a los cuales no se les efectuó el entero de las cuotas obrero patronales, aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro, ni el pago del Impuesto del 2% Sobre Nómina, asimismo, dichos recibos carecen de la firma del beneficiario correspondiente.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales así como los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso f) del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en concordancia con el artículo 15, fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, 29, fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el 178 del Código Financiero del Distrito Federal, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo tanto, esta Comisión de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a las siguientes autoridades: Instituto Mexicano del Seguro Social, Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro y a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. Lo anterior, con la finalidad de que, en el ámbito de sus atribuciones, determinen lo que en derecho proceda.

7. La Agrupación presentó un recibo de honorarios por la cantidad de \$4,842.10 que no contiene la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición es anterior a la fecha de impresión.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.1 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, en relación con el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 29, párrafo primero y 29-A, primer y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

8. La Agrupación presentó dos facturas por la cantidad de \$13,064.00 que rebasaron en forma individual el límite de los 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal y que se pagaron con cheque a nombre de terceras personas y no a nombre del proveedor.

Tal situación constituye, a juicio de esta Comisión, un incumplimiento a lo establecido en el artículo 7.3 del Reglamento que Establece los Lineamientos, Formatos, Instructivos, Catálogo de Cuentas y Guía Contabilizadora Aplicables a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus Ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General para efectos de lo establecido en el artículo 269, párrafo 2, inciso b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

9. Al reportar la Agrupación Política Ingresos por un importe total de \$317,237.66 y Egresos por un monto de \$315,259.28, su saldo final importa una cantidad de \$1,978.38.

# **Anexo 1**

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL AÑO DE 2004, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL.**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 17:20 horas del día 12 de mayo del año dos mil cinco, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.6 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, se encuentran reunidos en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos en su carácter de Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, ubicadas en Viaducto Tlalpan No. 100, Edificio C, primer piso, Col. Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, C.P. 14610, el C. Rubén Alva Chávez, persona comisionada por la agrupación política nacional Encuentro Social para la entrega del Informe Anual y documentación soporte correspondiente al ejercicio de 2004, quien se identifica con credencial para votar con clave ALCHRB75010109H700, así como la responsable de la revisión, L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien se identifica con credencial para votar con clave LBBTGD65053009M500, en su carácter de auditor adscrito a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Secretario Técnico de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, Dr. Alejandro A. Poiré Romero, mediante oficio número STCFRPAP/306/05, comunicó a la agrupación política nacional Encuentro Social que se designó como auditor para la revisión del Informe Anual a la siguiente persona: L.C. María Guadalupe Labastida Bautista, quien procederá a dar inicio a la verificación de las cifras del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio de dos mil cuatro presentado por dicha agrupación. Asimismo, revisará la documentación proporcionada, como son las balanzas de comprobación, pólizas contables, comprobantes y toda aquella documentación relacionada con las cuentas de Activo, Pasivo, Ingresos y Egresos que formen parte de su contabilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49-B, párrafo 2, inciso e) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 12.4, inciso a) y 14.2 del Reglamento antes citado. La duración del período de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles como lo marca el referido Código, en su artículo 49-A, párrafo 2, inciso a), así como el artículo 14.1 del citado Reglamento, por lo que concluirá el diecinueve de agosto del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 17:40 horas del día 12 de mayo del dos mil cinco, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Secretaría Técnica de la misma Comisión, firmando de conformidad los que en ella intervienen.

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA  
DE LA DOCUMENTACIÓN

L.C. MARÍA GUADALUPE LABASTIDA BAUTISTA

C. RUBÉN ALVA CHÁVEZ

## **Anexo 2**



H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL ENCUENTRO SOCIAL  
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2004 (1)

ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

I. INGRESOS		MONTO (\$)	
1. Saldo Inicial		\$3,510.09	(2)
2. Financiamiento Público			
	\$249,598.42		(3)
3. Financiamiento por los asociados y simpatizantes		\$64,129.15	(4)
Efectivo	\$64,129.15		
Especie			
4. Autofinanciamiento*		\$0.00	(5)
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos*		\$0.00	(6)
TOTAL		\$317,237.66	(7)

\* Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)	
A) GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES **		\$186,561.98	(8)
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS **		\$128,697.30	(9)
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	\$49,038.44		
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	\$32,684.24		
TAREAS EDITORIALES	\$46,974.62		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS POLÍTICAS			(10)
TOTAL		\$315,259.28	(11)

\*\* Anexar detalle de estos egresos

III. RESUMEN			
INGRESOS	\$	317,237.66	(12)
EGRESOS	\$	315,259.28	(13)
SALDO	\$	1,978.38	(14)

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN			
NOMBRE DEL TITULAR DEL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FINANCIAMIENTO:	CP. Raul Barranco Tenorio (15)		
FIRMA	(16)	FECHA	02-Septiembre-2005 (17)





## **Anexo 3**



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SECRETARÍA TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS  
No. OFICIO: STCFRPAP/1046/05

México, D.F., a 19 de agosto de 2005

*Acta*  
**C. RAÚL BARRANCO TENORIO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DE LA**  
**AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL**  
**ENCUENTRO SOCIAL**  
**PRESENTE**



Con base en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4; 49, párrafo 6; 49-A, párrafo 2; 49-B, párrafos 1 y 2, incisos c) y e); 80, párrafo 2 y 93, párrafo 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas del Consejo General es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes que los partidos y agrupaciones políticas presentan sobre el origen y destino de sus recursos anuales y de campaña, según corresponda, así como para vigilar el manejo de sus finanzas. Como Secretario Técnico de esta Comisión funge el Director Ejecutivo de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, quien presta el apoyo y soporte necesario para que la misma cumpla con sus atribuciones legales.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 35, párrafos 11 y 12 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó en tiempo el Informe Anual sobre el origen y destino de sus recursos, correspondiente al ejercicio del año 2004.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 2, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14 y 15 del Reglamento que establece los lineamientos, formatos, instructivos, catálogo de cuentas y guía contabilizadora aplicables a las agrupaciones políticas nacionales en el registro de sus ingresos y egresos y en la presentación de sus informes, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión del informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

Al comparar el formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro I. Ingresos, punto 1. "Saldo Inicial", contra el total de los saldos finales de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones en Valores" señalados en el Dictamen Consolidado de los informes anuales de ingresos y gastos de las agrupaciones políticas nacionales correspondiente al ejercicio de 2003, tomo "Encuentro Social", apartado

*Ruben Alva Chavez recibió el original del presente  
opcion el día 19 de Agosto del año 2005. Encuentro  
Social A.P.N.*

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

“Conclusiones finales de la revisión del informe”, punto 3. Saldo final de “Caja”, Bancos” e “Inversiones en Valores”, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	“INFORME ANUAL” EJERCICIO 2004	DICTAMEN CONSOLIDADO AL 31-Dic-03
Caja		\$152.89
Bancos		3,349.93
Inversiones en Valores		7.27
<b>TOTAL</b>	<b>\$15,973.74</b>	<b>\$3,510.09</b>

Cabe mencionar que las cuentas de “Caja”, Bancos” e “Inversiones en Valores”, forman parte de la disponibilidad que su agrupación política tenía al inicio del ejercicio de 2004.

En consecuencia, se le solicita que presente las modificaciones correspondientes al Informe Anual de 2004, considerando como Saldo Inicial la cifra de \$3,510.09, en apego a lo señalado por la Comisión de Fiscalización a las Agrupaciones Políticas Nacionales en el apartado 5.2 Conclusiones, párrafo 3 del Dictamen Consolidado de los Informes Anuales del ejercicio de 1999, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 4 de septiembre del año 2000, que a la letra se transcribe:

“En cuanto a los saldos iniciales que deben incluir las agrupaciones políticas nacionales en sus informes anuales, esta Comisión informa a todas las agrupaciones que deberán verificar, como se dijo en el dictamen correspondiente al ejercicio de 1998, que su saldo inicial coincida con su saldo en la cuenta de Bancos al inicio del ejercicio, sin que forzosamente deba coincidir con el saldo final reportado en su último informe. Esto, teniendo en cuenta que el instructivo del formato ‘IA-APN’, contenido en los Lineamientos ya mencionados, establece que el saldo inicial ha de integrarse con los recursos con los que cuente la agrupación al iniciar el año, y con el propósito de que a partir del próximo informe anual se dejen de arrastrar saldos desactualizados, procurando de esta forma que los informes reflejen el estado real de las finanzas de las agrupaciones. Por otra parte, a partir del informe correspondiente al ejercicio del año dos mil, si llegasen a existir diferencias entre el saldo final reportado en el informe del año inmediato anterior y el saldo inicial en Bancos, será suficiente con que las agrupaciones políticas justifiquen contablemente, y de una manera pormenorizada, tales diferencias”.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Procedimientos Electorales, así como en el artículo 14.2 del Reglamento de mérito, que a la letra establecen:

Artículo 34

“(…)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código”.

Artículo 38

“1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(…)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(…)”.

Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## **Ingresos**

### **Financiamiento Público**

Al comparar el saldo de la cuenta “Financiamiento Público” con la información de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observó que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

2015



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN NO REGISTRADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Primera Ministración	\$188,742.92	\$15,000.00	\$173,742.92
Segunda ministración	60,855.50		60,855.50
Total	\$249,598.42	\$15,000.00	\$234,598.42

Procede aclarar que de la revisión al auxiliar contable correspondiente, se constató que su partido no registró debidamente en su contabilidad las ministraciones a las que tuvo derecho en el ejercicio 2004, como fue señalado en el Acuerdo del Consejo General en sesión ordinaria celebrada el 29 de enero de 2004, número CG04/2004, toda vez que no reportó en su contabilidad la sanción detallada en el cuadro anterior a la que se hizo acreedor de conformidad con el Acuerdo del Consejo General en sesión extraordinaria de fecha 9 de julio de 2003, número CG148/2003. Cabe señalar que aun cuando su agrupación no recibió el total de las ministraciones citadas debió registrar la totalidad del ingreso, así como el pago de la sanción como un gasto.

Por lo anterior, se le solicita que presente las balanzas de comprobación, auxiliares y pólizas contables donde se refleje el registro de las citadas ministraciones, así como el registro de la sanción y las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 1.1, 11.1, y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 34

"(...)

4. A las agrupaciones políticas nacionales les será aplicable en lo conducente, lo dispuesto por los artículos 38, 49-A y 49-B, así como lo establecido en los párrafos 2 y 3 del artículo 49 de este Código".

#### Artículo 38

"1. Son obligaciones de los partidos políticos nacionales:

(...)

k) Permitir la práctica de auditorías y verificaciones que ordene la comisión de consejeros a que se refiere el párrafo 6 del artículo 49 de este Código, así como

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

entregar la documentación que la propia comisión le solicite respecto a sus ingresos y egresos;

(...)”.

#### Artículo 49-A

“1. Los partidos políticos y las agrupaciones políticas deberán presentar ante la comisión del Instituto Federal Electoral a que se refiere el párrafo 6 del artículo anterior, los informes del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación, atendiendo a las siguientes reglas:

##### a) Informes anuales:

(...)

II. En el informe anual serán reportados los ingresos totales y gastos ordinarios que los partidos y las agrupaciones políticas hayan realizado durante el ejercicio objeto del informe.

(...)”.

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 11.1

“Las agrupaciones políticas deberán entregar a la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas, a través de su Secretaría Técnica, los informes anuales del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su empleo y aplicación”.

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 14.2

“Durante el período de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Aportaciones de Asociados y Simpatizantes

De la revisión a la subcuenta "Aportaciones en Efectivo", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos del formato "RAF-APN" Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo; sin embargo, carecen de la ficha de depósito bancario del ingreso correspondiente. A continuación se indican los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/03-04	31-03-04	Financiamiento Privado	\$1,000.00
PI-1/07-04	30-07-04	Aportaciones	3,129.15
PI-1/12-04	31-12-04	Aportaciones	50,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$54,129.15</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las fichas de depósito con el sello en original de la institución bancaria correspondiente a las aportaciones antes citadas, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establece:

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos

*RAS*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

### Bancos

En la cuenta “Bancos”, subcuenta “Banamex”, se localizó el registro de pólizas que carecen de la documentación soporte. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	\$1,100.00
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	3,000.00
PI-1/11-04	30-11-04	Depósito	3,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,100.00</b>

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su respectiva documentación soporte en original, incluyendo la ficha de depósito bancario y si corresponden a las aportaciones de sus asociados o simpatizantes deberá presentar los recibos “RAF-APN” con todos los datos que establece el mismo formato e incluirse en el “CF-RAF-APN” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Asociados y Simpatizantes en Efectivo y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 1.1, 3.1, 3.3, 3.4, 4.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

#### Artículo 1.1

“Tanto los ingresos en efectivo como en especie que reciban las agrupaciones políticas por cualquiera de las modalidades de financiamiento, deberán registrarse contablemente y estar sustentados con la documentación correspondiente, en términos de lo establecido por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el presente Reglamento”.

#### Artículo 3.1

“El financiamiento de asociados y simpatizantes estará conformado por las aportaciones o donativos, en dinero o en especie, hechas a las agrupaciones políticas en forma libre y voluntaria por las personas físicas o morales con residencia en el país, que no estén comprendidas en el párrafo 2 del artículo 49 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales”.

*pas*





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 3.3

“Los recibos se deberán expedir en forma consecutiva. El original deberá entregarse a la persona física o moral que efectúa la aportación; la copia permanecerá en poder del órgano de finanzas de la agrupación. Los recibos deben ser llenados de manera que los datos resulten legibles en todas las copias”.

### Artículo 3.4

“Deberá llevarse un control de folios por cada tipo de recibos que se impriman y expidan. Dicho control permitirá verificar los recibos cancelados, el número total de recibos impresos, los recibos utilizados con su importe total y los recibos pendientes de utilizar. El control de folios deberá remitirse junto con el informe anual”.

### Artículo 4.1

“Las agrupaciones políticas no podrán recibir aportaciones de personas no identificadas, con excepción de las obtenidas mediante colectas realizadas en mítines o en la vía pública”.

### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

## Egresos

### Gastos por Actividades Específicas

#### Educación y Capacitación Política

En diversas subcuentas se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las mismas:

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Transp. Hospedaje Alimentac.	PE-02/May-04	Gastos Capacitación	\$5,462.00
	PE-01/Jun-04	Gastos	2,182.09
	PE-02/Jun-04	Gastos	400.00
	PE-04/Ago-04	Capacitación	4,031.01
	PE-10/Ago-04	Capacitación	1,018.00
	PE-12/Ago-04	Capacitación	5,591.02
	PE-13/Ago-04	Capacitación	2,074.10
	PE-04/Sep-04	Capacitación Jalisco	3,902.27
	PE-07/Sep-04	Capacitación D.F.	1,680.00
	PE-08/Sep-04	Capacitación D.F.	5,340.00
	PE-01/Oct-04	Gastos	2,007.95
	PE-02/Oct-04	Gastos	1,216.03
	PE-06/Nov-04	Sin concepto	6,791.40
	PE-08/Nov-04	Sin concepto	1,206.00
Papelería Realización Evento	PE-02/May-04	Gastos Capacitación	86.97
Honorarios Expositores Capaci	PE-06/Ago-04	Capacitación	4,842.10
Material Audiovisual Educ. Cap	PE-09/Ago-04	Capacitación	1,207.50
<b>TOTAL</b>			<b>\$49,038.44</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación comprobatoria en original, con la totalidad de los requisitos fiscales y a nombre de su agrupación política, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento en la materia, en concordancia con el artículo 102, primer párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo y 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables...”.

#### Artículo 7.3

“Todo pago que efectúen las agrupaciones políticas que rebase la cantidad equivalente a cien veces el salario mínimo general diario vigente para el Distrito Federal deberá realizarse mediante cheque, con excepción de los pagos

*pas*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

correspondientes a sueldos y salarios contenidos en nóminas. Las pólizas de los cheques deberán conservarse anexas a la documentación comprobatoria a que hace referencia este artículo”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

#### Artículo 29

“Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes por las actividades que se realicen, dichos comprobantes deberán reunir los requisitos que señala el artículo 29-A de este Código. Las personas que adquieran bienes o usen servicios deberán solicitar el comprobante respectivo.

Los comprobantes a que se refiere el párrafo anterior deberán ser impresos en los establecimientos que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que cumplan con los requisitos que al efecto se establezcan mediante reglas de carácter general. Las personas que tengan establecimientos a que se refiere este párrafo deberán proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a sus clientes, a través de medios magnéticos, en los términos que fije dicha dependencia mediante disposiciones de carácter general.

(...)”.

#### Artículo 29-A

“Los comprobantes a que se refiere el artículo 29 de este Código, además de los requisitos que el mismo establece, deberán reunir lo siguiente:

200



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

I.- Contener impreso el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del Registro Federal de Contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.

II.- Contener impreso el número de folio.

III.- Lugar y fecha de expedición.

IV.- Clave del Registro Federal de Contribuyentes de la persona a favor de quien se expida.

V.- Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.

VI.- Valor unitario consignado en número e importe total consignado en número o letra, así como el monto de los impuestos que en los términos de las disposiciones fiscales deban trasladarse, en su caso.

(...)

VIII.- Fecha de impresión y datos de identificación del impresor autorizado.

Los comprobantes a que se refiere este artículo podrán ser utilizados por el contribuyente en un plazo máximo de dos años, contados a partir de su fecha de impresión. Transcurrido dicho plazo sin haber sido utilizados, los mismos deberán cancelarse en los términos que señala el Reglamento de este Código. La vigencia para la utilización de los comprobantes, deberá señalarse expresamente en los mismos”.

Regla 2.4.7 (publicada en el diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2003)

“Para los efectos del artículo 29, segundo párrafo del Código, las facturas, las notas de crédito y de cargo, los recibos de honorarios, de arrendamiento y en general cualquier comprobante que se expida por las actividades realizadas, deberán ser impresos por personas autorizadas por el SAT.

Además de los datos señalados en el artículo 29-A del Código, dichos comprobantes deberán contener impreso lo siguiente:

*RAJ*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

- A. La cédula de identificación fiscal, la que en el caso de las personas físicas deberá contener la CURP, salvo en los supuestos en que dicha cédula se haya obtenido a través del trámite de reexpedición de cédula de identificación fiscal en donde previamente se haya presentado aviso de apertura de sucesión; o cédula de identificación fiscal provisional reproducida en 2.75 cm. por 5 cm., con una resolución de 133 líneas/1200 dpi. Sobre la impresión de la cédula, no podrá efectuarse anotación alguna que impida su lectura.
- B. La leyenda: "la reproducción no autorizada de este comprobante constituye un delito en los términos de las disposiciones fiscales", con letra no menor de 3 puntos.
- C. El RFC, nombre, domicilio y, en su caso, el número telefónico del impresor, así como la fecha en que se incluyó la autorización correspondiente en la página de Internet del SAT, con letra no menor de 3 puntos.
- D. La fecha de impresión.
- E. La leyenda: 'Número de aprobación del Sistema de Control de Impresores Autorizados' seguida del número generado por el sistema.  
(...)"

Conviene aclarar, que la Regla 2.4.7 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de abril de 2004, vigente a la fecha, señala fracciones (I, II, III, IV y V) en vez de las letras (A., B., C., D. y E.) como se indicaba en la Regla publicada el 31 de marzo de 2003, sin embargo, lo dispuesto en ambas es lo mismo.

### Investigación Socioeconómica y Política

- 1. En la subcuenta "Honorarios Investigadores", se localizó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las mismas:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-04/Abr-04	Honorarios	\$3,631.58
PE-05/Abr-04	Honorarios	3,631.58
PE-08/May-04	Honorarios	3,631.58
PE-08/Jun-04	Honorarios	3,631.58
PE-02/Ago-04	Honorarios	3,631.58
PE-01/Sep-04	Honorarios	3,631.58

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-10/Sep-04	Honorarios	3,631.58
PE-02/Nov-04	Honorarios	3,631.58
PE-05/Nov-04	Sin concepto	1,815.80
PE-07/Nov-04	Sin concepto	1,815.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$32,684.24</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas citadas en el cuadro que antecede con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el artículo 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero y segundo; 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y antepenúltimo párrafo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y el 30 de abril de 2004.

### Tareas Editoriales

En las subcuentas "Impresión o Reproducción" y "Página Web", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las mismas:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
Impresión o Reproducción	PE-04/Jul-04	Folletos enero 2004	\$1,495.00
	PE-05/Jul-04	Folletos febrero 2004	1,495.00
	PE-06/Jul-04	Folletos marzo 2004	1,495.00
	PE-07/Jul-04	Folletos abril 2004	1,495.00
	PE-08/Jul-04	Folletos mayo 2004	1,495.00
	PE-09/Jul-04	Folletos junio 2004	1,495.00
	PE-10/Jul-04	Pago Folletos	16,560.00
	PE-08/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-09/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-10/Dic-04	Sin concepto	5,000.00
	PE-11/Dic-04	Sin concepto	4,964.00
Página Web	PE-05/Ago-04	Tareas Editoriales	1,480.62
<b>TOTAL</b>			<b>\$46,974.62</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte en original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación, así como las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con lo señalado en el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

#### Servicios Personales

En la subcuenta "Sueldos", se observó el registro de pólizas que presentan como soporte documental recibos por concepto del pago de nómina, es decir sueldos y salarios, a los cuales no se les efectuó la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el Instituto Mexicano del Seguro Social, adicionalmente, dichos recibos carecen de la firma del empleado que recibió el pago de sueldo. A continuación se detallan los recibos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE RECIBO	FECHA	NOMBRE	SUBTOTAL	RETENCIÓN DE ISPT	TOTAL
PE-02/Mzo-04	1	Feb-04	Carmen Patricia López Valle	\$2,500.00	\$15.52	\$2,484.48
		Enero-04		2,500.00	15.52	2,484.48
		Enero-04		2,500.00	15.52	2,484.48
PE-06/Abr-04	1	Marzo-04	Carmen Patricia López Valle	2,500.00	15.52	2,484.48
		Febrero-04		2,500.00	15.52	2,484.48
		Marzo-04		2,500.00	15.52	2,484.48
PE-07/Abr-04	1	Abril-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Abril-04		2,000.00		2,000.00
PE-07/May-04	1	Mayo-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Mayo-04		2,000.00		2,000.00
PE-07/Jun-04	1	Junio-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Junio-04		2,000.00		2,000.00
PE-01/Ago-04	1	Julio-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Julio-04		2,000.00		2,000.00
PE-11/Ago-04	1	Agosto-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-11/Ago-04	1	Agosto-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
PE-09/Sep-04	1	Septiembre-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Septiembre-04		2,000.00		2,000.00
PE-01/Nov-04	1	Octubre-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Octubre-04		2,000.00		2,000.00
PE-01/Dic-04	1	Noviembre-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Noviembre-04		2,000.00		2,000.00
PE-02/Dic-04	1	Diciembre-04	Carmen Patricia López Valle	2,000.00		2,000.00
		Diciembre-04		2,000.00		2,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$51,000.00</b>	<b>\$93.12</b>	<b>\$50,906.88</b>

Adicionalmente, conviene mencionar que su agrupación no realizó la provisión respectiva, en consecuencia, no efectuó el entero de las aportaciones al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

para el Retiro, así como las cuotas patronales a su cargo para el Instituto Mexicano del Seguro Social ni el pago del impuesto del 2% Sobre Nóminas.

Por lo anterior, se le solicita que presente la documentación que a continuación se detalla:

- La inscripción de la trabajadora ante el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Los recibos citados, debidamente firmados por la empleada, con la retención de las cuotas a su cargo para el Instituto Mexicano del Seguro Social,
- El papel de trabajo en donde se determinen todas las cuotas, aportaciones e impuestos obrero-patronales derivados de los sueldos pagados,
- El pago del 2% del Impuesto Sobre Nóminas,
- El pago de las aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores,
- El pago de las cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social,
- Las pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación donde se refleje el registro de las provisiones antes citadas,
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 14.2 y 23.2, inciso f) del Reglamento de mérito, en concordancia con el artículo 15, fracciones I y III de la Ley del Seguro Social, 29, fracciones I y II de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el 178 del Código Financiero del Distrito Federal, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que

12/11





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

exigen las disposiciones fiscales aplicables, con excepción de lo señalado en los siguientes párrafos”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

(...)

f) Hacer las contribuciones necesarias a los organismos de seguridad social”.

#### Artículo 15

“Los patrones están obligados a:

I. Registrarse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto, comunicar sus altas y bajas, las modificaciones de su salario y los demás datos, dentro de plazos no mayores de cinco días hábiles;

(...)

III. Determinar las cuotas obrero patronales a su cargo y enterar su importe al Instituto;

(...)”.

#### Artículo 29

“Son obligaciones de los patrones:

I. Proceder a inscribirse e inscribir a sus trabajadores en el Instituto y dar los avisos a que se refiere el artículo 31 de esta Ley.



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

(...)

II. Determinar el monto de las aportaciones del cinco por ciento sobre el salario de los trabajadores a su servicio y efectuar el pago en las entidades receptoras que actúen por cuenta y orden del Instituto, para su abono en la subcuenta de vivienda de las cuentas individuales de los trabajadores previstas en los sistemas de ahorro para el retiro, en los términos de la presente Ley y sus reglamentos, así como en lo conducente, conforme a lo previsto en la Ley del Seguro Social y en la Ley Federal del Trabajo.

(...)"

Artículo 178

"Se encuentran obligadas al pago del impuesto sobre nóminas, las personas físicas y morales que, en el Distrito Federal, realicen erogaciones en dinero o en especie por concepto de remuneración al trabajo personal subordinado, independientemente de la designación que se les otorgue".

### Órganos Directivos de la Agrupación

De la revisión a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2004 presentada a la autoridad electoral, no se localizó el registro de remuneración alguna del personal que integra el órgano directivo a nivel nacional de su agrupación política registrado ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detalla el personal en comento:

NOMBRE	CARGO
<b>Junta Ejecutiva Nacional</b>	
C. Obed Javier Cruz Pérez	Presidente
C. Alejandro Gómez Bezares	Secretario General
C. Arturo Cruz Pérez	Secretario de Finanzas
<b>Comisión de Economía</b>	
C. Arturo Cruz Pérez	Presidente
<b>Comisión Disciplinaria</b>	
C. Vicente Pérez Pérez	Presidente
C. Rosa Anahí Cruz Pérez	Secretaria
C. Angélica Pérez Pérez	Integrante
C. Mónica Ruiz Fajardo	Integrante
C. Dulce Alma Zaldívar Reyes	Integrante
<b>Comité Ejecutivo Nacional</b>	
Dr. Hugo Eric Flores Cervantes	Presidente

17



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Abel Guevara Uribe	Secretario General
Lic. Ricardo Badillo Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Jorge Antonio Páez Sánchez	Secretario de Asuntos Electorales
Ing. Zalathiel Rodríguez Díaz	Secretario de Gestión Social
C. Ubaldo Jiménez Sánchez	Secretario de Información y Prensa
C. Carmen Patricia López Valle	Secretaria de Relaciones Políticas
Lic. Luis Anaya Montes	Secretario de Relaciones Internacionales
Ing. Gilberto Alejandro Sánchez Pérez	Secretario de Movilización Ciudadana
Mtro. Luis Reyes García	Secretario de Capacitación Política
Lic. Germán Horacio Flores Cervantes	Secretario de Finanzas
C. Raúl Barranco Tenorio	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Baja California</b>	
Lic. Rodolfo Olimpo Hernández Bojórquez	Presidente
C. Miguel Clavel Ochoa	Secretario General
Ing. Javier Espinoza Ortega	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C.P. Guillermo García Valenzuela	Secretario de Asuntos Electorales
Arq. Saturnino de la Cerda Sánchez	Secretario de Gestión Social
Profr. Rodolfo Hernández Rocha	Secretario de Información y Prensa
Lic. Luis Moreno Hernández	Secretario de Relaciones Políticas
Lic. Ángel Roberto Meléndez Hernández	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Alejandrina Cerecero Noguera	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Chiapas</b>	
C. Marco Pérez Pérez	Presidente
C. Gaspar Molina López	Secretario General
C. Carlos Hugo Gallegos Díaz	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Oswaldo Hernández Solar	Secretario de Asuntos Electorales
C. Marco Antonio Cancino González	Secretario de Gestión Social
C. Humberto Romero Cancino González	Secretario de Información y Prensa
C. Obed Lázaro Mandujano	Secretario de Relaciones Políticas
C. Emiliano Sánchez Pérez	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Daniel Tadeo Romero	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Chihuahua</b>	
Ing. Salvador Barbosa Delgado	Presidente
Ing. Jorge Talamantes López	Secretario General
C.P. Armando Valenzuela	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Juan Fernández Ordóñez	Secretario de Asuntos Electorales
C. Carmen Santiesteban Montes	Secretaria de Gestión Social
Lic. Macx Aldana Jiménez	Secretario de Información y Prensa
Lic. Daniel López Borunda	Secretario de Relaciones Políticas
Lic. Mauro Gil Pacheco	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Rosa Estela Anguiano Arredondo	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Hidalgo</b>	
C. Juan Carlos Ramírez Bermúdez	Presidente
C. Omar Santos Domínguez	Secretario General
C. Javier Mejía Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Karina Pérez Juárez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Luz Ma. del Toro	Secretaria de Gestión Social
C. Nancy Santos Domínguez	Secretaria de Información y Prensa
C. América Serrano Reséndiz	Secretaria de Relaciones Políticas
C. Karina Santillán López	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Gustavo Pelayo Arriaga	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en México</b>	

22/1



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
Lic. Elfega Beltrán Contreras	Presidenta
C. Jorge Dorcas Rodríguez	Secretario General
C. César Salazar Olguín	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Julia Guadarrama Rodríguez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. Ismael Colín Lira	Secretario de Gestión Social
C. Roberto Roldán Conde	Secretario de Información y Prensa
C. Melitón Mortecinos Reyes	Secretario de Relaciones Políticas
C. Nancy Minerva Beltrán Contreras	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Felipe de Jesús Acevedo Gómez	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Puebla</b>	
C.P. Raúl Barranco Tenorio	Presidente
C. Víctor Manuel Joaquín Alanís Ballenters	Secretario General
C. Michel Loranca Sánchez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Jessica Alanís Vázquez	Secretaria de Asuntos Electorales
C. María Luisa Sara Luna Romero	Secretaria de Gestión Social
C. Víctor Alanís Vázquez	Secretario de Información y Prensa
C. Fidel Domínguez Rojas	Secretario de Relaciones Políticas
C. Barusha Viviana Alanís Vázquez	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Gloria Cortés Santiago	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Querétaro</b>	
C. Carlos Flores Ibarra	Presidente
C. Martín González Rivera	Secretario General
C. José Gonzalo Loyola Tapia	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Sebastián González Álvarez	Secretario de Asuntos Electorales
C. Herlindo de Jesús Cristóbal	Secretario de Gestión Social
C. Guillermo Cruz Hernández	Secretario de Información y Prensa
C. Juan Manuel Díaz Nieto	Secretario de Relaciones Políticas
C. Teresa López Chávez	Secretaria de Movilización Ciudadana
C. Magaly Albores Gamboa	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Tabasco</b>	
Lic. Felipe de Jesús García Magaña	Presidente
Ing. Guillermo Dorantes Garnica	Secretario General
Lic. Constancio Almeida Ramírez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Baldomero Torres Carrera	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Felipa Toledo Sarracino	Secretario de Gestión Social
C. José Juan Altonar Reyes	Secretario de Información y Prensa
C. Luis Arturo Estrada Chablé	Secretario de Relaciones Políticas
C. Honorario Almeida Hernández	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Judith González Valero	Secretaria de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Tamaulipas</b>	
Lic. Sergio Enrique Aguirre Cruz	Presidente
Ing. Nicolás Mercado	Secretario General
Lic. Vicente Caballero Nieto	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Rodolfo Olvera Avalos	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Mario Alberto Herrera	Secretario de Gestión Social
L.t.s. Elizabeth Barrientos de Cerecedo	Secretaria de Información y Prensa
Lic. Yolanda Argüelles González	Secretaria de Relaciones Políticas
C. Leticia Arellano	Secretaria de Movilización Ciudadana
Lic. José Ángel Rodríguez Tamez	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Veracruz</b>	
C. Jorge Muñoz Castro	Presidente
C. Leobardo Castellanos Méndez	Secretario General

143



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

NOMBRE	CARGO
C. Adrián Antonio García Rodríguez	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. Edain Portillo Higuero	Secretaría de Asuntos Electorales
C. Francisco Tolentino Rizo	Secretario de Gestión Social
C. Jariat Peralta Téllez	Secretario de Información y Prensa
C. Gabina Cortés Reachy	Secretaría de Relaciones Políticas
C. Carmen Lara Gómez	Secretaría de Movilización Ciudadana
C. Raymundo Martínez Hernández	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo Estatal en Yucatán</b>	
Ing. Manuel Jesús Sánchez Zapata	Presidente
C. Amadeo Sors Soriano	Secretario General
Ing. Oscar Rejón Rico	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
C. José Alfonso López Chirriá	Secretario de Asuntos Electorales
C. Eddie Guillermo Ríos	Secretario de Gestión Social
C. Roberto López Santiago	Secretario de Información y Prensa
Lic. Vicente Tun Velásquez	Secretario de Relaciones Políticas
C. Edilberto Pacheco Piña	Secretario de Movilización Ciudadana
C. Ulises Park Lee	Secretario de Finanzas
<b>Comité Ejecutivo en el Distrito Federal</b>	
Lic. Edgar Ramos Ibáñez	Presidente
Lic. Rubén Alva Chávez	Secretario General
Lic. Víctor Hugo Reyes Poblano	Secretario de Organización, Planeación y Estrategia
Lic. Israel Maldonado Buendía	Secretario de Asuntos Electorales
Lic. Adán Quintanar	Secretario de Gestión Social
Lic. Ibesue Angélica Barrera Cedillo	Secretaría de Información y Prensa
Lic. Alma Guadalupe Guzmán Bernal	Secretaría de Relaciones Políticas
Lic. Roberto Arroyo	Secretario de Movilización Ciudadana
C.P. Irlanda Patricia González Romero	Secretaría de Finanzas

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma de remuneración a las personas en comento;
- Presente las pólizas y auxiliares contables donde se reflejen los registros contables correspondientes, los comprobantes originales de dichos pagos, copia de los cheques y de los estados de cuenta bancarios donde aparecen cobrados los mismos;
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan;

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 49-A, párrafo 1, inciso a), fracción II, en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 10.1 y 14.2 del Reglamento en la materia, que a la letra establecen:

RW



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

#### Artículo 7.1

“Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,...”.

#### Artículo 10.1

“Las erogaciones por concepto de gastos en servicios personales deberán clasificarse a nivel de subcuenta por área que los originó, verificando que la documentación de soporte este autorizada por el funcionario del área de que se trate. Dichas erogaciones deberán estar soportadas de conformidad con lo que establece el artículo 7.1,...”.

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### **Materiales y Suministros**

De la revisión a la subcuenta “Papelería y Art. de escritorio”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas observadas:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/May-04	Gastos Capacitación	\$1,021.10
PE-03/Jul-04	Folletos 2003	1,495.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,516.10</b>

En consecuencia, se le solicita que presente las pólizas citadas con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29,

201



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Servicios Generales

En la subcuenta "Teléfono", se localizó el registro de una póliza que carece de su respectiva documentación soporte. A continuación se indica la misma:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PE-08/Ago-04	Teléfono	\$1,206.00

En consecuencia, se le solicita que presente la póliza citada con su respectiva documentación soporte original, con la totalidad de requisitos fiscales y a nombre de su agrupación y, en su caso, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 7.1, 7.3 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafos primero y segundo, 29-A, primer párrafo, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y párrafo segundo del Código Fiscal de la Federación y la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación los días 31 de marzo de 2003 y 30 de abril de 2004.

### Impuestos por Pagar

1. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó que aun cuando su agrupación política efectuó las retenciones del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no realizó el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. A continuación se detallan las retenciones en comento:

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)-(3)
I. S. R. Salarios		\$93.12		\$93.12
10% Ret. I. S. R.	\$1,343.92	10,787.61	\$5,166.00	6,965.53
10% I. V. A.	1,343.93	10,787.61	5,166.00	6,965.54
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,687.85</b>	<b>\$21,668.34</b>	<b>\$10,332.00</b>	<b>\$14,024.19</b>

2003



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente el entero correspondiente por la retención de los impuestos antes señalados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asimismo, las aclaraciones que a su derecho convengan, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1o.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que a la letra establecen:

#### Artículo 14.2

“Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros”.

#### Artículo 23.2

“Independientemente de lo dispuesto en el presente Reglamento, las agrupaciones políticas deberán sujetarse a las disposiciones fiscales y de seguridad social que están obligadas a cumplir, entre otras las siguientes:

- a) Retener y enterar el impuesto sobre la renta por concepto de remuneraciones por la prestación de un servicio personal subordinado;
- b) Retener y enterar el pago provisional del Impuesto sobre la Renta sobre pago de honorarios por la prestación de un servicio personal independiente;

(...)”.

#### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

pas





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

Artículo 1o.-A

“Están obligados a efectuar la retención del impuesto que se les traslade, los contribuyentes que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

(...)

II. Sean personas morales que:

a) Reciban servicios personales independientes, o usen o gocen temporalmente bienes, prestados u otorgados por personas físicas, respectivamente.

(...).”

2. De la revisión a la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comentario:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE	
10% Ret. ISR	PD-02-Feb-04	Pago diciembre	\$1,273.00	
	PD-02-May-04	Pago febrero	367.00	
	PD-02-May-04	Pago marzo	367.00	
	PD-01-Jul-04	Abril	474.00	
	PD-01-Jul-04	Mayo	474.00	
	PD-01-Jul-04	Junio	1,421.00	
	PD-01-Ago-04	Complemento marzo	474.00	
	PD-01-Ago-04	Complemento abril	316.00	
	10% Ret. IVA	PD-02-Feb-04	Pago diciembre	1,273.00
		PD-02-May-04	Pago febrero	367.00
PD-02-May-04		Pago marzo	367.00	
PD-01-Jul-04		Abril	474.00	
PD-01-Jul-04		Mayo	474.00	
PD-01-Jul-04		Junio	1,421.00	
PD-01-Ago-04		Complemento marzo	474.00	
PD-01-Ago-04		Complemento marzo	316.00	
			\$10,332.00	

Por lo antes expuesto, se le solicita que presente las pólizas antes citadas con su documentación soporte correspondiente, en este caso los enteros presentados ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como en los artículos 14.2 y 23.2, incisos a) y b) del Reglamento en la materia, en concordancia con el 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 1o.-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

200



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Cambio de Domicilio Fiscal

En la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación utilizó como domicilio fiscal en sus comprobantes de egresos dos direcciones, las cuales se indican a continuación:

DOMICILIO REGISTRADO EN EL IFE	DOMICILIO ACTUAL
Oaxaca No. 112-1er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700, Delegación Cuauhtémoc	Av. 535 No. 5, Col. Hab. San Juan de Aragón 2ª, Sección, C.P. 07920

En consecuencia, se le solicita que presente el aviso al Registro Federal de Contribuyentes, Cambio de Situación Fiscal, ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Formato R-2) de su agrupación política nacional "Encuentro Social" y las aclaraciones que a su derecho convengan.

La solicitud anterior tiene fundamento en lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales antes citados, así como los artículos 7.1 y 14.2 del Reglamento de mérito, en concordancia con lo señalado en el 27, párrafos primero y decimoprimeros del Código Fiscal de la Federación y 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que a la letra establecen:

#### Artículo 7.1

"Los egresos deberán registrarse contablemente y estar soportados con la documentación que expida a nombre de la agrupación política la persona a quien se efectuó el pago. Dicha documentación deberá cumplir con los requisitos que exigen las disposiciones fiscales aplicables,..."

#### Artículo 14.2

"Durante el periodo de revisión de los informes, las agrupaciones políticas tendrán la obligación de permitir a la autoridad electoral el acceso a todos los documentos originales que soporten sus ingresos y egresos, así como a su contabilidad, incluidos sus estados financieros".

*Handwritten mark*



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### Artículo 27

“Las personas morales, así como las personas físicas que deban presentar declaraciones periódicas o que estén obligadas a expedir comprobantes por las actividades que realicen, deberán solicitar su inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y proporcionar la información relacionada con su identidad, su domicilio y en general sobre su situación fiscal, mediante los avisos que se establecen en el Reglamento de este Código.

(...)

La clave a que se refiere el párrafo que antecede se dará a conocer a través de un documento que se denominará cédula de identificación fiscal, la cual deberá contener las características que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público mediante reglas de carácter general.

(...)”.

### Artículo 102

“Los partidos y asociaciones políticas, legalmente reconocidos, tendrán las obligaciones de retener y enterar el impuesto y exigir la documentación que reúna los requisitos fiscales, cuando hagan pagos a terceros y estén obligados a ello en términos de Ley.

(...)”.

En virtud de lo anterior, adjunto a este oficio le remito toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual para que realice las reclasificaciones, ajustes o cambios correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanza de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual.

pas



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL



En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación, para presentar las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Secretaría Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

*Alma Granados P.*

**C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
POLÍTICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS  
Y AGRUPACIONES POLÍTICAS**



- C.c.p. Dr. Luis Carlos Ugalde Ramírez.- Consejero Presidente del Consejo General.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtra. Ma. del Carmen Alanís Figueroa.- Secretaria Ejecutiva.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Mtro. Andrés Albo Márquez.- Presidente de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales.- Integrantes de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Minutario.



*pas*

## **Anexo 4**



Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de Septiembre del 2005.

C.P. ALMA DE LOS A. GRANADOS PALACIOS  
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN  
 EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS  
 POLITICOS EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA  
 TÉCNICA DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
 DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS  
 Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.  
 P R E S E N T E.



En contestación a su oficio STCFRPAP/ 1046/05, de fecha 19 de agosto de 2005, notificado a esta Agrupación Política Nacional el mismo día, pasamos a exponer las siguientes consideraciones, aclaraciones y rectificaciones que corresponden, la presente contestación esta compuesta en sus distintas partes del folio 000001 al folio 000267, según lo señalado:

1. En relación al concepto que señala : **“Conclusiones finales de la revisión del informe”**, punto 3. Saldo final de “Caja”, “Bancos” e “Inversiones en Valores”, se observó que no coinciden como se detalla a continuación:

CONCEPTO	“INFORME ANUAL” EJERCICIO 2004	DICTAMEN CONSOLIDADO AL 31-Dic.-2003
Caja		\$ 152.89
Bancos		3,349.93
Inversiones en Valores		7.27
TOTAL	\$ 15,973.74	\$ 3,510.09

Corrección efectuada de acuerdo al saldo final consolidado del ejercicio de 2003, de acuerdo a su atenta observación, anexamos el formato h. formato “ia-apn” - informe anual y el detalle de integración del saldo final del ejercicio de 2004.

*Recibo Original  
 05/09/05  
 14:00  
 [Signature]*

0

000001

DEPP-2005-5395

DAIAC



ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

## Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de  
Septiembre del 2005.

2. En el apartado denominado como **Ingresos (Financiamiento Público)** el cual menciona lo siguiente: Al comparar el saldo de la cuenta "Financiamiento Público" con la información de la dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, se observo que no coinciden como se detalla en el siguiente cuadro:

MES	FINANCIAMIENTO PÚBLICO SEGÚN DIRECCIÓN EJECUTIVA DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS	SANCIÓN NO REGISTRADA POR LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL	NETO REGISTRADO EN CONTABILIDAD
Primera ministración	\$ 188,742.92	\$ 15,000.00	\$ 173,742.92
Segunda ministración	60,855.50		60,855.50
TOTAL	\$ 249,598.42	\$ 15,000.00	\$ 234,598.42

Nuestra agrupación efectivamente no registro en su oportunidad la sanción impuesta por este Instituto Federal Electoral por un importe de \$ 15,000.000, por lo tanto efectuamos las correcciones contables a las cuentas de financiamiento publico por un importe de \$ 188,742.92 por la primera ministración y se registro contablemente la sanción impuesta por este Instituto.

Para lo anterior anexamos la balanza de comprobación, auxiliares y pólizas contables de los registros de las ministraciones, así como el registro de la sanción solicitadas por ustedes.

3. En el rubro denominado **Aportaciones de Asociados y Simpatizantes** se anexa para la referencia contable **PI-1/03-04** un estado de cuanta el cual refleja el deposito realizado de \$1000.00 (mil pesos), para las regencias contables **PI-1/07-04** y **PI-1/12-04** se adjuntas las fichas de deposito solicitadas.
4. En el rubro de **Bancos** se adjuntan las fichas de depósito en original que avalan las referencias contables PI-1/11-04, PI-1/11-04 y PI-1/11-04 en comento, no se encontró por el momento en nuestro archivo las pólizas y el recibo "RAF-APN", en caso de ser muy indispensables favor de informarnos para generar un rastreo mas a fondo y lograr encontrarlos.

000002



ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

## Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de Septiembre del 2005.

5. En relación al rubro de **Gastos por Actividades Específicas (Educación y Capacitación Política)** anexamos la documentación solicitada que consiste en pólizas y su respectiva documentación soporte con la siguiente referencia contable en primer término relacionado a Transp. Hospedaje Alimentac. : PE-02/May-04, PE-01/Jun-0, PE-02/Jun-04, PE-04/Ago-04, PE-10/Ago-04, PE-12/Ago-04, PE-13/Ago-04, PE-04/Sep-04, PE-07/Sep-04, PE-08/Sep-04, PE-01/Oct-04, PE-02/Oct-04, PE-06/Nov-04, PE-08/Nov-04. En relación al apartado de este mismo rubro Papelería Realización Evento se anexa la póliza con su respectiva documentación soporte: PE-02/May-04. En relación al apartado Expositores Capacitación se adjunta póliza y su documentación soporte: PE-06/Ago-04. En relación al apartado Material Audio Visual Educación Cap. se adjunta póliza y su documentación soporte: PE-09/Ago-04.

PE-02/JUN-04 SIN DOCUMENTACIÓN SOPORTE.  
ANGELICA BARRERA  
02/SEP/05

6. En el rubro de **Investigación Socioeconómica y Política** se anexan las pólizas y documentación soporte consistente en la referencia contable siguiente: PE-04/Abr-04, PE-05/Abr-04, PE-08/May-04, ~~PE-08/Jul-04~~, PE-02/Ago-04, PE-01/Sep-04, PE-10/Sep-04, PE-02/Nov-04, PE-05/Nov-04, PE-07/Nov-04. **Nota:** cabe señalarse que todos los recibos de honorarios que se presentan como documentación soporte son copias certificadas dado que con anterioridad ustedes solo nos devolvieron dichas copias certificadas. (ver al Reverso de los últimos recibos de cada periodo).

SE ENTREGA  
PE-08/JUN-04  
ANGELICA BARRERA  
04/SEP/05

7. En el rubro de **Tareas Editoriales** se integran las pólizas y la documentación soporte consistente en las referencias contables del apartado Impresión y Reproducción que a continuación se detalla: PE-04/Jul-04; PE-05/Jul-04; PE-06/Jul-04; PE-07/Jul-04; PE-08/Jul-04; PE-09/Jul-04; PE-10/Jul-04; PE-08/Dic-04; PE-09/Dic-04; PE-10/Dic-04; PE-11/Dic-04. En el apartado correspondiente a la Pagina Web se integra la póliza y documentación soporte con la referencia contable: PE-05/Ago-04. **Nota:** las facturas que se presenta como documentación soporte son copias certificadas por ustedes las cuales nos fueron devueltas en ocasión anterior a esta, por tal motivo presentamos lo que se nos devolvió. (Ver parte posterior de las facturas con la leyenda de certificación)

000003





ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

## Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de  
Septiembre del 2005.

8. En relación al rubro de **Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes** como son servicios personales, nos observaron que el registro de pólizas que presentamos como soporte documental, recibos por conceptos de pago de nomina, es decir, sueldos y salarios, a los cuales no se les efectuó la retención de las cuotas a cargo del trabajador para el IMSS y que adicionalmente dichos recibos carecen de la firma del empleado que recibió el pago del sueldo; y que también no se efectuó el entero de las aportaciones el Instituto de Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y al Sistema de Ahorro para el Retiro y de mas prestaciones de ley, se debieron a que la C. Carmen Patricia López Valle y esta Agrupación Política acordaron solo pagar la cantidad mensual de \$5,000.00 de Enero a Marzo del 2004 y \$4,000.00 de Abril a Diciembre de 2004, toda ves que la C. Carmen Patricia López estuvo de acuerdo en omitir dichas prestaciones ordinarias y extraordinarias, tal y como lo disponen las Ley de Derecho del Trabajo y su reglamento, referido a que si el empleado esta en acuerdo de omitir dichas prestaciones, la relación obrero patronal no se afecta en su fondo.
  
9. En relación al rubro de **Órganos Directivos de la Agrupación** no se localizó el registro de remuneración alguna del personal que integra el Órgano Directivo a nivel nacional de ésta Agrupación Política registrada ante el IFE y que en consecuencia nos solicitan indiquemos la forma de remuneración a las personas en comento, nos resta aclarar que la Junta Ejecutiva Nacional, quienes la integran, las comisiones adscritas a ellas y los comités nacionales de esta Agrupación Política Nacional, por su misma dimensión en numero y dada la limitación de los recursos que nuestra organización recibe tanto de carácter publico como privado es prácticamente imposible tan solo pensar en otorgar algún tipo de apoyo económico a los distintos miembros en comento.
  
10. En relación al rubro denominado **Materiales y Suministros** en base a lo solicitado se integran las pólizas con la documentación de respaldo, contenida en la siguiente referencia contable: PE-03/Jul-04. En el caso de la referencia contable PE-02/May-04 no fue posible localizar la documentación requerida.
  
11. En relación al rubro **Servicios Generales** se integra tal como se requiere la póliza y su soporte documental con la referencia contable: PE-08/Ago-04.

000004



ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

Contestación al Informe  
Anual 2004.

Mexico DF a 2 de  
Septiembre del 2005.

12. De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observo que aun cuando su agrupación política efectuó las retenciones del impuesto Sobre la Renta y del Impuesto al Valor Agregado no realizo el pago o entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Publico, A continuación se detallan las retenciones en comento.

CONCEPTO	IMPUESTOS POR PAGAR AL 31/12/03	RETENCIONES 2004	IMPUESTOS PAGADOS EN EL 2004	SALDOS AL 31/12/04
	(1)	(2)	(3)	(1)+(2)-(3)
I.S.R. Salarios		\$ 93.12		\$ 93.12
10% Ret. I.S.R.	\$ 1,343.92	\$ 10787.61	\$ 5,166.00	\$ 6,965.53
10% Ret. I.V.A.	\$ 1,343.92	\$ 10,787.61	\$ 5,166.00	\$ 6,965.54
TOTAL	\$ 2,687.85	\$ 21,668.34	\$ 10,332.00	\$ 14,024.19

Con respecto a las retenciones, I.S.R. Salarios el pago se efectuó el día 4 de agosto de 2004 y se contabilizo indebidamente en la subcuenta de recargos en la póliza de diario PD/08-01, La corrección fue elaborada quedando como sigue:  
I.S.R. Retenciones por asimilados a salarios  
Periodo marzo de 2004 por un importe de \$ 46.00  
Periodo abril de 2004 por un importe de \$ 46.00  
Disminuyendo la cantidad de \$ 92.00 a la subcuenta de recargos  
Nos permitimos anexar la póliza con la corrección.

000005



ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

## Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de  
Septiembre del 2005.

Con referencia a los pagos de retenciones del 10% I.S.R. E I.V.A., los pagos se efectuaron el día 7 de febrero de 2005, por la falta de recursos en el ejercicio de 2004, anexamos las declaraciones pagadas que a continuación se detallan:

SUBCUENTA	FECHA DE PAGO	CONCEPTO	IMPORTE
10% Ret. I.S.R.	07/02/2005	PAGO MAYO	\$ 316.00
	07/02/2005	PAGO JUNIO	\$ 632.00
	07/02/2005	PAGO JULIO	\$ 474.00
	07/02/2005	PAGO AGOSTO	\$ 1,211.00
	07/02/2005	PAGO SEPTIEMBRE	\$ 1,106.00
	07/02/2005	PAGO OCTUBRE	\$ 474.00
	07/02/2005	PAGO NOVIEMBRE	\$ 1,106.00
	07/02/2005	PAGO DICIEMBRE	\$ 1,579.00
10% Ret. I.V.A.	07/02/2005	PAGO MAYO	\$ 316.00
	07/02/2005	PAGO JUNIO	\$ 632.00
	07/02/2005	PAGO JULIO	\$ 474.00
	07/02/2005	PAGO AGOSTO	\$ 1,211.00
	07/02/2005	PAGO SEPTIEMBRE	\$ 1,106.00
	07/02/2005	PAGO OCTUBRE	\$ 474.00
	07/02/2005	PAGO NOVIEMBRE	\$ 1,106.00
	07/02/2005	PAGO DICIEMBRE	\$ 1,579.00

000006



ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

## Contestación al Informe Anual 2004.

Mexico DF a 2 de Septiembre del 2005.

De la revisión a la cuenta "Impuestos por Pagar", se observó el registro de pólizas que carecen de su respectiva documentación soporte. A continuación se indican las pólizas en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
10% Ret. I.S.R.	PD-02-Feb-04	Pago diciembre	\$ 1,273.00
	PD-02-May-04	Pago febrero	\$ 367.00
	PD-02-May-04	Pago marzo	\$ 367.00
	PD-01-Jul-04	Pago abril	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago mayo	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago junio	\$ 1,421.00
	PD-01-Ago-04	Complemento marzo	\$ 474.00
	PD-01-Ago-04	Complemento abril	\$ 316.00
10% Ret. I.V.A.	PD-02-Feb-04	Pago diciembre	\$ 1,273.00
	PD-02-May-04	Pago febrero	\$ 367.00
	PD-02-May-04	Pago marzo	\$ 367.00
	PD-01-Jul-04	Pago abril	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago mayo	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago junio	\$ 1,421.00
	PD-01-Ago-04	Complemento marzo	\$ 474.00
	PD-01-Ago-04	Complemento abril	\$ 316.00
TOTAL			\$ 10,332.00

Con respecto al pago de retenciones del mes de diciembre 2003, el pago se efectuó extemporáneo el día 02 de febrero de 2004 por un importe de \$ 2,574.00 que se desglosa como sigue:

Pago 10% Ret. I.S.R. de diciembre \$ 1,273.00  
 Pago 10% Ret. I.V.A. de diciembre \$ 1,273.00  
 Pago de recargos \$ 28.00

Anexamos copia del estado de cuenta bancaria donde aparece la transferencia al S.A.T. del pago de impuestos, debido a que no fue posible reimprimir el comprobante, vía Internet.

000007



Contestación al Informe  
Anual 2004.

Mexico DF a 2 de  
Septiembre del 2005.

ENCUENTRO SOCIAL A.P.N.

Nos permitimos anexar las pólizas y los pagos provisionales solicitados por ustedes que a continuación se detallan:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
10% Ret. I.S.R	PD-02-May-04	Pago febrero	\$ 367.00
	PD-02-May-04	Pago marzo	\$ 367.00
	PD-01-Jul-04	Pago abril	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago mayo	\$ 474.00
	PD-01-Jul-04	Pago junio	\$ 1,421.00
	PD-01-Ago-04	Complemento marzo	\$ 474.00
	PD-01-Ago-04	Complemento abril	\$ 316.00
	10% Ret. I.V.A.	PD-02-May-04	Pago febrero
PD-02-May-04		Pago marzo	\$ 367.00
PD-01-Jul-04		Pago abril	\$ 474.00
PD-01-Jul-04		Pago mayo	\$ 474.00
PD-01-Jul-04		Pago junio	\$ 1,421.00
PD-01-Ago-04		Complemento marzo	\$ 474.00
PD-01-Ago-04		Complemento abril	\$ 316.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$ 7,786.00</b>

13. En el rubro denominado **Cambio de Domicilio Fiscal** se presenta el original del cambio de situación fiscal ante la Secretaria de Hacienda y Crédito Publico (Formato R-2) de fecha 3 de Enero del 2005.

En términos del artículo 49-A, párrafo 2, inciso b), en relación con el artículo 34, párrafo 4 del Código citado, así como del artículo 15.1 del Reglamento en la materia, presentamos las aclaraciones y rectificaciones correspondientes dentro del termino fijado de 10 días hábiles, ante esta Secretaria Técnica de la Comisión de Fiscalización de los Recursos de los Partidos y Agrupaciones Políticas.

**ATENTAMENTE**

  
**C. RAUL BARRANCO TENORIO**  
**SECRETARIO DE FINANZAS DE LA**  
**AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL**  
**ENCUENTRO SOCIAL.<sup>1</sup>**

Av. 535 No 5 Unidad Aragón 2º secc. Del. Gustavo A. Madero, México D.F. C.P. 07969. Teléfono 57 51 07 89